



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° **031** de fecha **05 SEP 2006** lo siguiente:

1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que Consten en Facturas, celebrados con Comercial Patagona Ltda. como comprador del bien o servicio, en adelante **"Facturas Comercial Patagona"**.

2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO

2.1 Nombre o razón social: Comercial Patagona Limitada

2.2 Nombre de fantasía: Comercial Patagona Ltda.

2.3 Rol Único Tributario: 77.755.610-K

2.4 Representante Legal: Eugenio Prieto Katunarić

2.5 Domicilio Social: Patagona N° 508, Punta Arenas

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios: Compra, venta, adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización y distribución en cualquier forma de bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos afines.

2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores: Entidad no inscrita en el Registro de Valores.

Superintendencia de Valores y Seguros
Sede Central
Alameda 1401
Santiago
Teléfono: (56-2) 472 4000
Fax: (56-2) 472 4101
Correo: svsg@svs.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y las facturas electrónicas, incluyendo en este último caso a la representación impresa de las mismas.

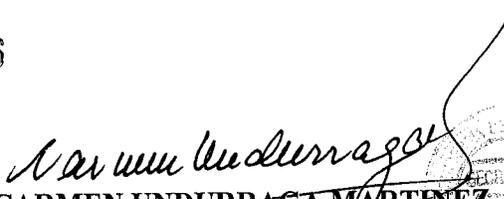
4. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

5. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores.

SANTIAGO, 05 SEP 2006


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL



Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2197 - Correo 21
www.svs.cl